

En Monclova, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día jueves treinta de marzo de dos mil diecisiete, se constituyó el licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Tercer Tribunal Distrital en el Estado**, a fin de practicar la primera visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, que comprende del día once de octubre de dos mil dieciséis al veintinueve de marzo del presente año. Para tal fin, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el artículo 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura y 8, 9, 13 y 14, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Magistrado licenciado Miguel Ángel Ramírez Ramos**, titular de la dependencia, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se verificó que el aviso de la práctica de la visita se haya colocado en los estrados del órgano visitado con la anticipación debida, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo cual efectivamente se llevó a cabo, lo que se constata teniendo a la vista el aviso respectivo sujeto con el resto de los avisos y notificaciones por estrados, manifestando el titular que fue colocado el veintisiete de febrero del año en curso.

Acto continuo, conforme a lo dispuesto por la fracción II, del artículo 17 del mencionado reglamento, se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los Licenciados Ma. del Roble Villanueva Moreno, David Uribe Gutiérrez, Luis Teodoro Olivares Hernández; del personal administrativo se encuentran presentes Ana Griselda Pérez Alonso, Gloria Fermín González, Llissely Hernández Zamora, Jesús Gerardo Nieto Herrera, Argelia Berenice Vázquez Pecina, Yesika Berenice Soriano Alvarado y Margarita Castilleja Mendoza.

Es de mencionar que no se encuentra presente Magaly Denisse Ávila de la Paz, secretaria taquimecanógrafa por encontrarse con licencia médica por gravidez y en su lugar se encuentra Argelia Berenice Vázquez Pecina.

I. Aspectos administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría y conforme al acuerdo C-261-2015, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado del Consejo de Zaragoza en sesión celebrada el cinco de octubre de dos mil quince, relativo a la supresión de los Juzgados de Primera Instancia en materia penal especializados en narcomenudeo con residencia en Saltillo, Torreón y Piedras Negras, así como a la reasignación de los asuntos que dejarán de conocer, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de trabajo.

De su revisión, resultó que durante el período que comprende esta revisión, y que ha quedado señalado a la fecha, aparece registrado lo siguiente:

a) Materia Civil, Mercantil y Familiar

Total de audiencias programadas	00
Total de audiencias desahogadas	00
Total de audiencias diferidas	00
Audiencia a celebrarse posteriormente	01

Con posterioridad a la visita **se encuentra programada una audiencia**, a celebrarse a las once horas del día treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, dentro del Toca Civil 48/2017, folio 20/2017, formado con motivo de la demanda ordinaria civil promovida por (*****) que se pretende acumular al expediente 150/1989-II Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****) formado con motivo del conflicto de competencia entre la Jueza Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar y el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil, ambos de este Distrito Judicial, en el que se llevará a cabo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos. Se trajo a la vista el Toca que consta de trece fojas y en la última aparece el auto de veintinueve de marzo del año en curso en el que señala hora y día que se indica para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos.

b) Materia Penal

Total de audiencias programadas al día de ayer	72
De la visita anterior:	03
De esta visita:	69
Total de audiencias desahogadas	51
Total de audiencias diferidas	21
Total de audiencias no celebradas por auto definitivo.	00
Total de audiencias programadas para desahogarse posteriormente	12

La última audiencia programada en materia penal es para las diez horas del día veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, dentro del toca penal 43/2017 derivado del proceso penal 45/2014, que por el delito de Robo agravado se le instruye a (*****), en el que el Ministerio Público interpuso el recurso de apelación en contra del incidente de sobreseimiento de tres de marzo del año en curso. Se trajo a la vista el toca que consta de 11 fojas y de la 7 a la 9, obra el auto de veintisiete de marzo del presente año, en el que se señala la hora y el día que se indica para celebración de la audiencia de vista.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia se tenía programada era para las diez horas del día veintiséis de octubre de dos mil dieciséis en los autos del toca penal 150/2016 derivado del proceso penal 55/2011, que por el delito de Lesiones gravísimas se le instruye a (*****), en el que el Ministerio Público interpuso el recurso de apelación en contra del auto de treinta de agosto del año dos mil dieciséis, dictado por el Juez Primero de Primera Instancia en materia Penal de este Distrito Judicial. Se trajo a la vista dos cuadernos de amparo formado con los juicios de garantías números 531/2016-IV y 47/2017-IV promovidos por (*****), sin que se pueda constatar si aparece el acta levantada con motivo de la celebración de la audiencia de vista, toda vez que de la foja 83 del cuaderno de amparo 47/2017-IV aparece que el toca fue enviado al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado como constancia para justificar la legalidad de la resolución reclamada.

c) .- Narcomenudeo

Durante el periodo comprendido del once de octubre del año dos mil dieciséis al veintinueve de marzo del año en curso, en la misma agenda se advierte lo siguiente:

Total de audiencias programadas a celebrarse el día de ayer	27
Audiencias desahogadas	09
Audiencias diferidas	18
Total de audiencias a celebrarse posteriormente	02

La última audiencia que se tiene programada es para las once horas del diecisiete de abril del año en curso, dentro de los autos de la causa penal 65/2016, instruido a (*****), por el delito de Posesión simple de narcóticos, para el desahogo de la audiencia final. Se trajo a la vista el expediente que consta de 297 fojas, y en la 294, aparece el auto de fecha veintisiete de marzo del año en curso en el que se señaló la hora y el día para el desahogo de la audiencia mencionada.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia se tenía programada era para las diez horas del doce de octubre del año dos mil dieciséis, dentro de los autos de la causa penal 232/2016, instruido a (*****), por el delito de Posesión de narcóticos con fines de comercio, para el desahogo de la audiencia final. Se trajo a la vista el duplicado del expediente que consta de 273 fojas, y de la 208 a la 210, aparece acta levantada con motivo de la celebración de la audiencia final correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del Tribunal, obra la publicación de la Agenda diaria de audiencias.

En cumplimiento a lo establecido por la fracción VIII del artículo 27 de la referida Ley, se constató que en la página oficial del Poder Judicial se encuentran publicadas en el plazo establecido las audiencias a realizar en este tribunal.

2. Número de servidores públicos adscritos al Tribunal Distrital.

La plantilla del Tribunal se compone por:

01 Magistrado
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
01 Actuario
06 Taquimecanógrafos
01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de ellos han quedado asentadas en la segunda acta de visita ordinaria de fecha once de octubre de dos mil dieciséis, considerando los cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Del análisis del libro, se observó que el personal de la dependencia asiste regular y puntualmente a desempeñar sus labores, registrando como hora de entrada a partir de las ocho horas y como hora de salida las dieciséis horas con treinta minutos, para el personal de confianza, mientras que de las nueve horas a las quince horas, para el personal sindicalizado.

El registro del día veintinueve de marzo del año en curso, corresponde a la asistencia de diez personas, siendo la última de ellas licenciado Luis Teodoro Olivares Hernández, quien asienta como hora de entrada las ocho horas con veintidós minutos y hora de salida las veintitrés horas (página 0202).

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Tribunal.

Licenciado Miguel Ángel Ramírez Ramos. Magistrado. Posterior a la visita anterior, se agregó oficio 1953/2016 donde se le comunica la licencia concedida para separarse de su cargo el día doce de octubre del año dos mil dieciséis; acuerdo que le recayó al mismo, de catorce del mes y año en cita; oficio 1327/2016 donde se le comunica que se le mandó llamar a integrar Pleno de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la sesión de diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis; acuerdo que le recayó al mismo, de catorce del mes y año en cita; oficio 1971/2016 donde

se le comunica la licencia concedida para separarse de su cargo el día diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis; acuerdo que le recayó al mismo, de diecisiete del mes y año en cita; oficio 2235/2016 donde se le comunica la licencia concedida para separarse de su cargo el día veintinueve de noviembre del año dos mil dieciséis; acuerdo que le recayó al mismo, de veinticinco del mes y año en cita; oficio 363/2017 donde se le comunica que se le mandó llamar a integrar Pleno de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la sesión de veintidós de febrero del año dos mil diecisiete; acuerdo que le recayó al mismo, de veintiuno del mes y año en cita; oficio 297/2017 donde se le comunica la licencia concedida para separarse de su cargo el día veintidós de febrero del año dos mil diecisiete; acuerdo que le recayó al mismo, de veintitrés del mes y año en cita; oficio 455/2017 donde se le comunica que se le mandó llamar a integrar Pleno de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la sesión de ocho de marzo del año dos mil diecisiete; acuerdo que le recayó al mismo, de nueve del mes y año en cita; oficio 449/2017 donde se le comunica la licencia concedida para separarse de su cargo el día trece de marzo del año dos mil diecisiete; acuerdo que le recayó al mismo, de nueve del mes y año en cita; oficio donde se convoca a los Magistrados y Jueces al Tercer Encuentro Estatal de Juzgadores en fecha veintiuno y veintidós de marzo del año en curso; acuerdo que le recayó al mismo, de catorce del mes y año en cita; oficio 486/2017 donde se le comunica que se le mandó llamar a integrar Pleno de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la sesión de veintinueve de marzo del año dos mil diecisiete; acuerdo que le recayó al mismo, de catorce del mes y año en cita; oficio 531/2017 donde se le comunica que se le mandó llamar a integrar Pleno de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la sesión de veintidós de marzo del año dos mil diecisiete; acuerdo que le recayó al mismo, de veintidós del mes y año en cita. El expediente consta de 241 fojas.

Licenciada Ma. del Roble Villanueva Moreno. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la fecha de la visita anterior, se agregó oficio de fecha siete de octubre de dos mil dieciséis dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial mediante el cual solicita permiso para separarse de su cargo; oficio L.C.G.S. 144/2016 de fecha diez de octubre del año dos mil dieciséis donde se le comunica la licencia en los días señalados; acuerdo que recayó al mismo de fecha catorce de noviembre del año dos mil dieciséis. El expediente consta de 281 fojas.

Licenciado David Uribe Gutiérrez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la visita anterior, se agregó oficio de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciséis dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial mediante el cual solicita permiso para separarse de su cargo; oficio L.C.G.S. 134/2016 de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil dieciséis donde se le comunica la licencia en los días señalados; acuerdo que recayó al mismo de fecha diez de octubre del año dos mil dieciséis. El expediente consta de 183 fojas.

Licenciado Luis Teodoro Olivares Hernández. Actuario.

Con posterioridad a la visita anterior, se agregó Nombreamiento S.A.T.T.D./2016 de fecha uno de junio y uno de julio ambos de dos mil dieciséis y acuerdo que le recayó a los mismos de fecha diez de noviembre de dos mil dieciséis. El expediente consta de 15 fojas.

Ana Griselda Pérez Alonso. Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita anterior, no se agregó documento alguno. El expediente consta de 105 fojas.

Gloria Fermín González. Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita anterior, no se agregó documento alguno. El expediente consta de 56 fojas.

Magaly Denisse Ávila de la Paz. Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita anterior, se agregó licencia médica de fecha veinte de octubre de dos mil dieciséis y acuerdo que le recayó a la misma de fecha veintiuno de octubre de ese mismo año; licencia médica por gravidez de noventa días de fecha veintisiete de febrero del año en curso y acuerdo que le recayó al mismo de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecisiete. El expediente consta de 17 fojas.

Llissely Hernández Zamora. Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita anterior, se agregó constancia de cuidados maternos y acuerdo que le recayó al mismo de fecha veinticuatro de enero del presente año. El expediente consta de 54 fojas.

Jesús Gerardo Nieto Herrera. Taquimecanógrafo.

Con posterioridad a la visita anterior, no se agregó documento alguno. El expediente consta de 8 fojas.

Argelia Berenice Vázquez Pecina. Taquimecanógrafa.

El expediente se integra con solicitud de empleo, copia fotostática simple del acta de nacimiento, curriculum vitae, de su clave única de registro de población, de su constancia que la acredita como licenciada en Administración de Recursos Humanos, comprobante de domicilio, de su credencial para votar. El expediente consta de 9 fojas.

Yesika Berenice Soriano Alvarado. Taquimecanógrafa.

El expediente se integra con copia fotostática simple del acta de nacimiento, curriculum vitae, de su credencial para votar, comprobante de domicilio, certificado de primaria, secundaria y preparatoria, Nombramiento S.T. 107/2015 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil quince, de su clave única de registro de población. El expediente consta de 11 fojas.

Margarita Castilleja Mendoza. Auxiliar Administrativo.

Con posterioridad a la visita anterior, se agregaron tres copias de constancias del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila de Zaragoza. El expediente consta de 13 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Las instalaciones y mobiliario del Tribunal se encuentran en buen estado de conservación, orden y limpieza.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a esta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas, cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPOSITOS DE VENTAS DE COPIAS

LECTURA		TOTAL	N° DE COPIAS		IMPORTE
INICIAL	FINAL	COPIAS	C/VALE	VENDIDAS	VENTAS
73404	103986	30582	7064	22911	11.455.50

MES	PERIODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO
OCTUBRE	30 AL 14	PRIMERA	17-10-2016
	17 AL 28	SEGUNDA	31-10-2016
NOVIEMBRE	31 AL 15	PRIMERA	16-11-2016
	16 AL 29	SEGUNDA	01-12-2016
DICIEMBRE	16 AL 22	PRIMERA	16-12-2016
	-----	SEGUNDA	04-01-2017
ENERO	23 AL 13	PRIMERA	17-01-2017

	14 AL 30	SEGUNDA	01-02-2017
FEBRERO	31 AL 15	PRIMERA	16-02-2017
	16 AL 27	SEGUNDA	02-03-2017
MARZO	28 AL 15	PRIMERA	16-03-2017

El Titular del Tribunal insiste en la solicitud a Recursos Materiales de un equipo de cómputo, dos impresoras y un escáner; asimismo se solicita un teclado para un equipo de cómputo.

6. Orden de Tocas.

Los tocas y expedientes se mantienen en orden y se encuentran acomodados en gavetas agregados convenientemente en cajas de archivo a efecto de no sufrir deterioro, se aprecia que son clasificados según la materia y en el orden progresivo tanto de número, como de anualidad correspondiente, por lo que se observa limpieza en su manejo.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27, fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página web del Poder Judicial en internet que se encuentra publicada electrónicamente la ubicación de los Tocas.

II. Revisión de libros y registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Tribunal a fin de verificar su actualización, orden y limpieza:

1. Libro de registro.

a) Materia Civil, Mercantil y Familiar.

En el período que comprende la presente visita se registran **noventa y siete tocas**.

El registro más reciente corresponde al 49/2017, formado con motivo del recurso de apelación promovido por (*****) contra el auto de veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, dictado por la Juez Tercero de Primera instancia en materia Civil de este Distrito Judicial, en el expediente 987/2014 Juicio Ordinario Civil promovido por (*****) con auto de radicación de veintinueve de marzo del presente año (foja 58). Se trajo a la vista el toca, que consta de 158 fojas y en la última, obra el auto de la fecha indicada en la que se declara admitido en el efecto devolutivo el recurso de apelación; coincidiendo con los datos del libro que se examina.

b) Materia Penal.

En el período que abarca la presente visita se registran **setenta y seis tocas** en esta materia.

El registro más reciente corresponde al 43/2017, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público en contra del auto que decreta el sobreseimiento por reparación del daño de tres de marzo del año en curso, dictada por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Monclova, con residencia en ciudad Monclova, Coahuila de Zaragoza, dentro del proceso penal 45/2014, que por el delito de Robo agravado cometido con quebrantamiento de la confianza derivada de una relación de servicio se le instruye a (*****) con auto de radicación de fecha veintisiete de marzo del año en curso (foja 97). Se trajo a la vista el toca, y a foja 7 a la 9 obra agregado el auto de referencia, coincidiendo los datos con los asentados en el libro. El Toca consta de 11 fojas.

c) Narcomenudeo.

Del periodo comprendido en ésta visita, se encuentran anotadas **cinco causas penales**.

El último asiento corresponde al expediente número 5/2017, que por el delito de posesión simple de narcóticos, se instruye en contra de (*****) el cual se recibió por parte del Primer Tribunal Distrital, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, habiéndose dictado auto de inicio el veintiuno de marzo de dos mil diecisiete (foja 142 vuelta y 143). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 102, obra un auto de fecha veintitrés de marzo del año en curso en el que se recibe expediente del Primer Tribunal Distrital del Estado con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza y se declara competente para conocer de la causa penal.

2. Libro de valores.

a) Tocas Civil, Mercantil, Familiar y Penal

Posterior a la visita inmediata anterior, **no se ha recibido certificado alguno**, por lo que aún no se ha habilitado el correspondiente a este año.

b) Narcomenudeo

En el período comprendido a esta visita, se asientan **ochenta y dos** registros.

El último registro corresponde al folio interno 52 relativo al expediente 65/2016 que se instruye a (*****), por el delito de posesión simple de narcóticos, habiéndose expedido el certificado de depósito X123000400-8 por la cantidad de \$2,658.00 (DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), el veintiocho de marzo de dos mil diecisiete (foja 11 vuelta). Se trajo a la vista el expediente que consta de 297 fojas sin que haya constancia de que el certificado de depósito mencionado se haya exhibido por parte del inculpado.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta inspección se advirtió se encontraron debidamente glosados y ordenados conforme a la fecha en que se registraron en el referido libro, y no se detectó la falta de ninguno de los valores.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, inciso b, del reglamento se procedió a verificar la oportunidad con que se hayan realizado los depósitos de las cauciones recibidas en efectivo, en la institución de crédito autorizada, teniendo por disposición reguladora de la oportunidad con la que deben de realizarse los depósitos, lo que al efecto estatuye el artículo 596 del Código de Procedimientos Penales, para lo cual informó el Titular que en el periodo que comprende ésta visita **no se ha realizado ningún depósito de cauciones en efectivo.**

3. Libro de medios de auxilio judicial.

I. Recibidos

a) Materia Civil, Mercantil y Familiar.

En el apartado del libro correspondiente, en el período que comprende esta visita, se recibieron dos **medios de auxilio judicial (página 03).**

El último registrado corresponde al 02/2017, recibido el diez de febrero de dos mil diecisiete, derivado del expediente auxiliar mercantil número 77/2016, a fin de notificar acuerdo, diligenciado el día dieciséis de febrero del año en curso y devuelto el diecisiete de febrero del mismo año, (fojas 3). Se trajo a la vista copia del exhorto, que consta de 11 fojas y en la 6, obra el auto de la fecha indicada mediante el cual se autoriza su diligenciación; siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita se devolvieron dos medios de auxilio judicial, uno diligenciado y el otro sin diligenciar.

b) Materia Penal

En el período que comprende esta visita se **recibieron veintisiete encomiendas.**

El último registrado corresponde al 18/2017, recibido el veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, derivado del expediente administrativo disciplinario A-60/2016, a fin de notificar acuerdo, el que se encuentra sin diligenciar. Se trajo a la vista la encomienda formada con motivo del oficio número CJ-0335/2017 que suscribe la secretaria de acuerdo y trámite del Consejo de la

Judicatura del Estado, en relación al expediente disciplinario A-60/2016 instruido (*****), que consta de 3 fojas y en la 2 y 3, obra el auto de la fecha indicada mediante el cual se autoriza su diligenciación; siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita se devolvieron veinticinco encomiendas diligenciadas.

c) Narcomenudeo

En el período comprendido en esta visita, **no se ha recibido ninguna encomienda en materia de narcomenudeo**, por lo que, aún no se ha habilitado el libro correspondiente.

II. Librados

a) Materia Civil, Mercantil y Familiar.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se registraron tres** medios de auxilio judicial (foja 53).

El último registro corresponde al despacho 1/2017, enviada el trece de febrero de dos mil diecisiete, al Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Sabinas, derivada del Toca 140/2016, a efecto de emplazar al tercero perjudicado, en el que aparece como recurrente (*****), expediente 341/2014, Juicio Ordinario Civil (foja 53). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo directo relativo al toca 140/2016, a foja 438 obra el auto de trece de febrero del presente año, en el que se ordenó enviar la encomienda mencionada y a foja 443, obra el oficio de remisión; siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro.

b) Materia Penal

En el período que comprende esta visita se libraron **treinta y nueve encomiendas**.

El último registro corresponde a la 28/2017, enviada el veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, al Juez Penal de Sabinas, derivada del Toca Penal 42/2017, a efecto de notificar el cargo conferido al defensor público y se cita a audiencia de vista, en el que

aparece como recurrente el Agente del Ministerio Público, expediente 294/2014, por el delito lesiones gravísimas que ponen en peligro de muerte (foja 57). Se trajo a la vista el Toca, que consta de 29 fojas y de la 6 a la 9, obra el auto de veintidós de marzo del presente año, en el que se ordenó enviar la encomienda mencionada y a fojas de la 23 a la 28, obra el oficio de remisión; siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita se devolvieron treinta y cuatro encomiendas diligenciadas.

c) Narcomenudeo

Se lleva un libro en que se registran los medios de auxilio judicial librados y en otro apartado las apelaciones.

En el período comprendido ésta visita, se encuentran registrados **seis medios de auxilio judicial**, todas encomiendas.

El último asiento corresponde a la encomienda número 4/2017, librada el dieciséis de febrero del año en curso al Primer Tribunal Distrital de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, relacionado con el expediente TPN/80/2016, a efecto de realizar una notificación, en el que aparece como inculpado (*****), por el delito de Posesión simple de narcóticos, devuelto el veinticuatro de febrero del presente año, debidamente diligenciado (foja 17). Se trajo a la vista el expediente que consta de 150 fojas y en la 130 a la 133 aparece el cuaderno de encomienda enviado al Primer Tribunal; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende esta visita, se han regresado trece encomiendas de las cuales diez diligenciadas y tres sin diligenciar.

4. Libros de negocios citados para Sentencia.

I. Sentencias Definitivas.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

Durante el período que se revisa, se han anotado **veintiséis asuntos citados para sentencia.**

El último registro corresponde al toca 49/2017, expediente 987/2014 del Juzgado Tercero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, relativo al Juicio Ordinario Civil General, promovido por (******) citado el veintinueve de marzo del año en curso y pendiente de resolver dentro del plazo legal (foja 119). Se trajo a la vista el toca que consta de 158 fojas, advirtiéndose que fue formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (******) y se constató que en la última foja, aparece el auto en el que se radica el toca el veintinueve de marzo del año en curso y se ordena dictar la resolución correspondiente; siendo coincidentes los datos referidos con los del libro que se revisa.

De los anteriores registros, el Toca 38/2017, relativo al expediente 787/2016, citado el diez de marzo del año en curso, concluyó con auto definitivo por desistimiento; de lo anterior, resulta que en el período que se revisa se **pronunciaron veinticinco sentencias**, todas dentro del plazo legal.

La última pronunciada, conforme a su fecha y número, es la del toca 119/2015, expediente 516/2011, del Juzgado Tercero de Primera Instancia en materia Civil del distrito Judicial de Monclova, formado con motivo del Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio promovido por (*****), citado el veintiuno de marzo del año en curso y que el veinticuatro de marzo del año en curso, se dictó sentencia en la que se revoca la resolución impugnada que fue la sentencia interlocutoria de trece de agosto de dos mil quince (foja 119). Se trajo a la vista el toca, que consta de 264 fojas, y a fojas 244 y de la 246 a la 259, aparecen las resoluciones en que se cita para sentencia y la correspondiente definitiva, ambas de las fechas señaladas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

A la fecha, se encuentran cuatro tocas pendientes de resolución definitiva, todas dentro del plazo legal, siendo las siguientes:

	Toca	Expediente	Juicio	Citación
1.	34/2017	255/2013	Ejecutivo Mercantil	06-03-17
2.	40/2017	733/2015	Ejecutivo de Desahucio	14-03-17
3.	45/2017	298/2014	Sucesorio Intestamentario	17-03-17
4.	49/2017	987/2014	Ordinario Civil General	29-03-17

De lo anterior resulta:

Citados en el período	26
Desistimiento	01
Pendientes a visita anterior	04
Resoluciones pronunciadas	25
Pendientes a esta visita	04

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27, fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó electrónicamente en la página Web Oficial del Poder Judicial del Estado que se encuentren publicadas las versiones públicas de las sentencias que hayan causado ejecutoria, y una vez que se ingresó a la página, se constató que las mismas se encuentran publicadas, dando cumplimiento de ello, con la anterior disposición.

b) Materia Penal

Posterior a la visita inmediata anterior, se **citaron para sentencia setenta y tres tocas.**

El último corresponde al toca 30/2017, dentro de la causa penal 02/2017, instruido en contra de (*****), por el delito de Robo en su modalidad especialmente agravante por haber sido cometido en vivienda aposento o cuarto que estén habitados o destinados a habitación, siendo el recurrente el Agente del Ministerio Público, citado el veintinueve de marzo de este año y con resolución pendiente de pronunciar dentro del plazo legal (foja 116). Se trajo a la vista el toca, advirtiéndose que se interpuso contra el auto que niega la orden de aprehensión de fecha trece de febrero del año en curso, dictado por la Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Sabinas, que consta de 42 fojas, y en esa misma foja, aparece el acta levantada con motivo de la celebración de la audiencia de vista en donde se citó a las partes para oír sentencia, siendo coincidentes los datos correspondientes con los del libro.

Considerando las resoluciones pendientes a la fecha de la visita anterior, conforme al libro, en el período **se pronunciaron sesenta y siete sentencias penales**, y de conformidad al recurso que corresponde, todas dentro

del término legal, en algunos expedientes se amplió el plazo por exceder de fojas los mismos.

La más reciente, conforme a su fecha y número, corresponde al toca 31/2017, del expediente 287/2017 que se instruye a (*****) por el delito de Equiparado al abuso de confianza por ilegítima posesión de la cosa retenida, siendo el recurrente (*****), citado el veintitrés de marzo del año en curso y pronunciada la resolución el veintiocho del mismo mes ya año (foja 114). Se trajo a la vista el toca, que consta de 88 fojas y en la 65 y 66, y de la 68 a la 84, aparece la citación y resolución correspondiente de las fechas señaladas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Se encuentran dos tocas suspendidos siendo los siguientes:

1.- Toca Penal 162/2016, del expediente 332/2013, que se instruye a (*****) por el delito de Lesiones Gravísimas que dejan una incapacidad permanente para trabajar, ambos a título culposos y agravadas por la calidad del sujeto activo y de la actividad, siendo el recurrente el indiciado (*****), toda vez que se encuentra en trámite un amparo interpuesto por el sentenciado.

2.- Toca Penal 87/2016, del expediente 03/2016, que se instruye a (*****) por el delito de Equiparado al fraude de acreedores, siendo el recurrente el inculpado (*****), toda vez que se encuentra en trámite un diverso amparo interpuesto por el ofendido.

A la fecha, se encuentran ocho tocas pendientes de resolución definitiva, dentro del plazo legal, siendo las siguientes:

	Toca	Expediente	Delito	Fecha de citación	de
1.	9/2017	65/2015	Despojo de Inmueble	03-03-17	
2.	19/2017	275/2014	Lesiones graves por cicatriz en la cara permanentemente notable y robo con modalidad agravante por haber recaído en autopartes.	16-03-17	
3.	147/2016	146/2014	Fraude de cuantía mayor.	23-03-17	
4.	146/2016	146/2014	Fraude de cuantía mayor.	24-03-17	
5.	160/2016	102/2014	Trata de personas	27-03-17	
6.	26/2017	L1-VI-145/2016	Abogados patronos y litigantes	27-03-17	
7.	29/2017	443/2015	Posesión de narcóticos con fines de comercio o suministro	28-03-17	
8.	30/2017	2/2017	Robo en su modalidad especialmente agravante por haber sido cometido en	29-03-17	

vivienda, aposento o
cuarto que estén habitados
o destinados a habitación

De lo anterior resulta:

Citados en el período	73
Pendientes a visita anterior	04
Resoluciones pronunciadas	67
Suspendidos	02
Pendientes a esta visita	08

c) Narcomenudeo

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **cinco** asuntos citados para sentencia definitiva.

El último corresponde al expediente 212/2016, que se instruye a (*****) por el delito de posesión simple de narcóticos, citado el quince de marzo del año en curso, y resuelto el día veintitrés del mismo mes y año, (foja 4). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 184 fojas y a fojas de la 161, aparece el acta levantada con motivo de la celebración de la audiencia final, y se pusieron los autos para dictar la sentencia, la que consta a fojas de la 163 a la 181 siendo coincidentes los datos correspondientes con los del libro.

En el expediente 149/2016 que por el delito de posesión simple de narcóticos se sigue en contra de (*****), citado el quince de diciembre de dos mil dieciséis, se declaró que surtió efectos la extinción de la acción penal mediante auto de fecha veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, el cual había citado para resolución el quince de diciembre de dos mil dieciséis.

Del mismo libro aparece que en el periodo de esta visita se pronunciaron **cuatro sentencias**, todas dentro del término legal.

La más reciente, conforme a su fecha y número, corresponde al toca 212/2016, que se instruye a (*****) por el delito de Posesión simple de narcóticos, ya descrito en líneas anteriores.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	05
Pendientes a visita anterior	00
Extinción de acción penal	01
Resoluciones pronunciadas	04
Pendientes a esta visita	00

Con sustento en el artículo 19, inciso d, del reglamento de la Visitaduría Judicial a efecto de verificar la ejecución de las sentencias conforme al sentido en que fueron pronunciadas, se solicitan aquellos expedientes en los que se ha pronunciado la misma, a efecto de constatar el cumplimiento de la sentencia, de los cuales se analizan los siguientes:

1. Expediente 232/2016, por el delito de Posesión Simple de Narcóticos, que se instruye a (***).**

Se pronunció la sentencia definitiva en fecha veinticinco de octubre del dos mil dieciséis, siendo condenatoria, concediéndole el beneficio de condena condicional en su modalidad de libertad vigilada; obra oficio del Director del Centro Penitenciario con residencia en Piedras Negras, Coahuila, de fecha veinticinco de octubre del dos mil dieciséis. Obra escrito de fecha treinta y uno del mismo mes y año, en el que la defensora pública exhibe los certificados de depósito para efecto de que se acoja al beneficio concedido al sentenciado, obra agregado el oficio al Director del Centro Penitenciario de Readaptación Social Varonil con residencia en Piedras Negras, Coahuila. El expediente consta de 273 fojas útiles.

2. Expediente 05/2016 por el delito de Posesión simple de Narcóticos, instruido a (***).**

Se pronunció la sentencia definitiva en fecha veintinueve de abril del dos mil dieciséis, siendo condenatoria, concediéndole el beneficio de libertad bajo protesta; obra oficio del Director del Centro Penitenciario con residencia en Saltillo, Coahuila, de fecha veintinueve de abril del dos mil dieciséis. Obra agregado el oficio al Director del Centro Penitenciario de Readaptación Social Varonil con residencia en Saltillo, Coahuila. El expediente consta de 367 fojas útiles.

3. Expediente 143/2016 por el delito de Posesión simple de Narcóticos instruido a (***).**

Se pronunció la sentencia definitiva en fecha veinticuatro de noviembre del dos mil dieciséis, siendo

condenatoria, concediéndole el beneficio de condena condicional en su modalidad de libertad vigilada; obra oficio del Director del Centro Penitenciario con residencia en Saltillo, Coahuila, de fecha veinticinco de noviembre del presente año. Obra escrito de fecha once de enero del presente año, en el que el inculcado exhibe el certificado de depósito para efecto de que se acoja el beneficio concedido al sentenciado. El expediente consta de 135 fojas útiles.

4. Expediente 212/2016 por el delito de Posesión Simple de Narcóticos instruido a (***).**

Se pronunció la sentencia definitiva en fecha veintitrés de marzo del presente año, siendo condenatoria, concediéndole el beneficio de condena condicional en su modalidad de libertad vigilada; obra oficio del Director del Centro Penitenciario Local de fecha veinticuatro de marzo del presente año. El expediente consta de 184 fojas útiles.

II. Sentencias Interlocutorias.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

En el período que comprende esta visita aparecen **dos asuntos citados para sentencia interlocutoria.**

El más reciente corresponde al auxiliar civil 89/2015, relacionado con el expediente 1019/2013, relativo al juicio ordinario civil promovido por (*****), citado el veintisiete de enero de dos mil diecisiete y con resolución del uno de febrero del dos mil diecisiete, (foja 42). Se trajo a la vista el expediente auxiliar el que consta de 209 fojas, y en la 202 a la 207 aparecen el auto que ordena resolver y la interlocutoria correspondiente, ambas de las fechas señaladas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

b) Materia Penal.

No presenta registro alguno durante el período que comprende esta visita.

c) Narcomenudeo

En el periodo que comprende esta visita se generó el libro correspondiente al registro de asuntos citados para sentencia interlocutoria, apareciendo que **se citaron treinta y ocho asuntos.**

El último corresponde al expediente 02/2017, que se instruye a (*****) por el delito de Posesión simple de narcóticos, citado el veinticuatro de marzo del año en curso, y resuelto el día veintinueve del mismo mes y año (foja 101). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 103 fojas y a foja 96 aparece el auto de fecha veinticuatro de marzo del año en curso, mediante el cual se declararon vistos los autos para resolver interlocutoriamente, y a fojas de la 97 a la 103, obra la resolución incidental, siendo coincidentes los datos correspondientes con los del libro.

Del mismo libro aparece que en el periodo de esta visita se pronunciaron treinta y ocho sentencias, todas dentro del término legal.

La más reciente, conforme a su fecha y número, corresponde al expediente 2/2017, que se instruye a (*****) por el delito de Posesión simple de narcóticos, ya descrito en líneas anteriores.

5. Libro de inventario de bienes.

Se puso a la vista un legajo de resguardo de mobiliario y equipo que se va agregando por fechas los bienes recibidos y con posterioridad a la última visita, **no se recibió ningún mobiliario o equipo.**

6. Libro de medios de impugnación.

Se lleva un libro en que se registran los medios de auxilio judicial librados y en otro apartado las apelaciones en materia de narcomenudeo.

1) Sala Colegiada Penal.

En el período que comprende esta visita en el apartado correspondiente a apelaciones, se registraron **dos asuntos** que son competencia de la Sala Colegiada Penal.

El último asiento corresponde a la causa penal 143/2016, que por el delito de Posesión simple de narcóticos se instruye a (*****), habiéndose interpuesto recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha veinticuatro de noviembre

del dos mil dieciséis, admitido el seis de diciembre del mismo año, remitido al Tribunal de alzada el día dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis sin que a la fecha se haya devuelto a este Tribunal (foja 53). Se trajo a la vista el duplicado del expediente que consta de 135 fojas y de la 94 a la 112 obra sentencia definitiva, en la 116 el auto de la fecha indicada en el que se admite el recurso de apelación; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que se revisa, ha sido devuelto por parte de la Sala Colegiada Penal, ocho asuntos resueltos en segunda instancia, de los cuales seis se confirma la resolución dictada por este Tribunal y en dos se modifica.

El último devuelto corresponde al expediente 251/2016 que por el delito de posesión simple de narcóticos se sigue a (*****)habiéndose devuelto el día diecisiete de Marzo del año en curso dictándose sentencia de segunda instancia mediante la cual se modifica la resolución de primera instancia, (foja 53). Se trajo a la vista el expediente que consta de 382 fojas, y a fojas de la 463 a la 478 aparece copia certificada de la sentencia de fecha catorce de marzo de dos mil diecisiete, mediante la cual se modifica la sentencia pronunciada por este Tribunal; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

2) Tribunal Distrital

En el período que comprende esta visita, en el apartado correspondiente de apelaciones, **no se ha registrado asunto alguno** (página 51).

7. Libro de Amparos.

El libro se divide en cuatro apartados en que se registran los juicios de garantías promovidos por materia que corresponden civil, mercantil, familiar y penal, respectivamente.

a) Materia Civil.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran registrados **cinco asuntos**.

El último registro es el relativo al toca 140/2016, que refiere al amparo directo promovido ante esta autoridad

y remito al Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito, correspondiéndole el número 108/2017, en el que aparece como quejoso (*****), habiéndose notificado el día trece de marzo del año en curso, (foja 51). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo que aparece foliado del 415 a la 458, y en foja 438 aparece el proveído en el que se ordena rendir el informe justificado; resultando los datos coincidentes con los asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita se han recibido **once ejecutorias**, habiéndose concedido el amparo en tres, negado en cuatro y sobreseído en cuatro.

b) Materia Mercantil.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **tres asuntos**.

El último relativo al toca 17/2016, corresponde al amparo 330/2017, que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito, en el que aparece como quejoso (*****), habiéndose notificado el trece de marzo del presente año, mediante oficio 1178/2016 se rindió informe justificado en fecha catorce de diciembre del año dos mil dieciséis (foja 141). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo correspondiente, el cual consta de la 303 a la 338 fojas, y en la 312, aparece el proveído de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciséis en el que se ordena rendir el informe justificado, apareciendo constancia de la rendición del informe justificado a foja 330 de lo que resulta que los datos son coincidentes con los asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita se recibieron siete ejecutorias, concediéndole el amparo en una, negando en cinco y sobreseído en una.

c) Materia Familiar.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **dos asuntos** (foja 80).

El último relativo al toca 5/2017, corresponde al amparo 62/2017-III, que se tramita en el Juzgado Cuarto de Distrito, en el que aparece como quejoso (*****), habiéndose notificado el veintitrés de febrero del año en curso, mediante oficio 194/2017 se rindió informe previo en fecha veinticuatro de febrero

de dos mil diecisiete y mediante oficio 206/2017 el informe justificado en fecha dos de marzo del año en curso (foja 80). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo correspondiente y que consta de la foja 29 a la 43, y en la foja 39, aparece el proveído en el que se ordena rendir los informes previo y justificado, cuya constancia de los mismos aparecen a fojas 40 y 43, respectivamente, de lo que resulta que los datos son coincidentes con los asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita se ha recibido dos ejecutorias de amparo, habiéndose concedido el amparo en una y sobreseído en una.

d) Materia Penal.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva aparecen registrados **diez asuntos**.

El último corresponde al toca penal 150/2016, relativo al amparo 47/2017-IV, en que aparece como quejoso (*****); amparo que se tramita en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, habiéndose iniciado el día siete de febrero del año en curso, notificado el día ocho del mismo mes y año, aparece que se rindió informe previo el nueve de febrero del año en curso mediante oficio 139/2017 y el informe justificado el trece de febrero de este año mediante oficio 157/2017. (foja 34). Se trajo a la vista el cuaderno correspondiente, foliado del número 59 a 95, y en la 76 aparece el proveído de ocho de febrero del año en curso, en el que se ordena rendir los informes justificado y previo, cuya constancia aparece en las fojas 80 y 83 respectivamente; resultando que los datos son coincidentes con los asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita se han recibido dieciséis ejecutorias, en diez se concedió el amparo, se negó en dos y se sobreseyeron cuatro.

e) Narcomenudeo

Se lleva un libro en el que se registran en apartados los amparos indirectos y directos.

1) Amparos Indirectos.

En el apartado correspondiente a los amparos indirectos, aparece que no se promovieron **Juicios de garantías** (foja 15).

Conforme a los registros del libro, en el periodo que se revisa no se han recibido ejecutorias de la autoridad federal.

2). Amparos Directos.

En el apartado correspondiente a los Amparos Directos **no existe ningún registro** (foja 51).

8. Libro Auxiliar.

a) Materia Civil, Mercantil y Familiar.

En la materia civil, en el período que se revisa, aparecen **cuarenta expedientes auxiliares**.

El último corresponde al 27/2017, formado con motivo del recurso interpuesto en contra del acuerdo pronunciado en audiencia previa de conciliación y depuración de fecha veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, juicio Ordinario Civil, expediente 511/2016 del Juzgado Segundo Civil de Monclova y continuado por el Juzgado Tercero Civil en el expediente 1550/2016, iniciado el veintiocho de marzo del año en curso, en virtud de que faltan constancias para integrar testimonio devolviéndose los autos originales para tal efecto, (foja 61). Se trajo a la vista el referido expediente auxiliar, que consta de 25 fojas y en esa misma foja aparece el proveído de la fecha indicada y en el que se ordenó formar el expediente auxiliar, coincidiendo con los datos del libro.

b) Materia Penal.

En la materia penal, en el período que se indica se formaron **dieciocho expedientes auxiliares**.

El registro más reciente corresponde al auxiliar 09/2017, formado con el recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en el expediente 01/2017, que por el delito de Despojo de inmueble se instruye a (*****) iniciado el quince de marzo de dos mil diecisiete, a efecto de que se

requiera a la inculpada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en segunda instancia (foja 73). Se trajo a la vista el expedientillo que consta de 14 fojas y en la 13 aparece el proveído de la fecha indicada, en el que se ordenó formar el expediente auxiliar, siendo los datos coincidentes con los del libro.

c) Narcomenudeo

En el período comprendido a esta visita, aparecen registrados **cuatro asuntos**.

El último registro corresponde al 3/2017, iniciado el veinte de febrero del año en curso, formado con motivo de la remisión de expedientes mediante oficio 156/2017 signado por (*****) (foja 03). Se trajo el expedientillo a la vista, que consta de 04 fojas y en la 03 y 04, obra el acuerdo de fecha veinte de febrero del actual, en el que se tiene por recibido el oficio que remite la licenciada antes mencionada y se formó el expedientillo correspondiente, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

9. Libro de Índice Alfabético.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

Para la revisión de este libro se auxilió del libro de gobierno el último registro, corresponde al toca **49/2017**, en el que la parte recurrente es (*****), relativo al expediente 987/2014, del Juzgado Tercero de Primera Instancia en materia Civil en Monclova, Juicio Ordinario Civil General, iniciado el veintinueve de marzo de dos mil diecisiete; por lo que se buscó en el apartado correspondiente de las letras "(*****)", y en la foja 100 frente aparece, como último registro el del toca, el juzgado, el recurrente, el juicio y la fecha de inicio, por lo que, es de concluirse que el libro se encuentra actualizado.

b) Materia Penal.

Auxiliados del libro de gobierno y considerando el último registro, es el relativo al toca 43/2017, en el que el inculpada es (*****), por lo que se buscó en el apartado correspondiente de la letra "(*****)" en la 137 vuelta, aparece el número del toca, el juzgado, inculpada, delito, recurrente y la

fecha de inicio, concluyéndose que el libro se encuentra actualizado.

c) Narcomenudeo

A fin de verificar la actualización del libro se recurrió al auxilio del de gobierno, solicitando el expediente 5/2017 instruido a (*****), se procede a buscarlo en la letra "(*****)" y a foja 125 frente, aparece el asiento del expediente, inicio, nombre del inculpado y delito, coincidiendo con los datos del libro de gobierno y del expediente que también se tuvo a la vista.

10. Legajo de listados de tocas enviados al Archivo.

Se puso a la vista un legajo de **asuntos civiles, y penales, auxiliares penales y encomiendas** que consta de 14 fojas y en que se agregó la remisión que se hizo al Archivo Regional, mediante oficio 212/2017 de fecha tres de marzo del dos mil diecisiete por nueve tocas civiles, veinte tocas penales, dieciocho auxiliares penales, cuarenta y ocho encomiendas y una caja con documentación diversa.

En materia de narcomenudeo se puso a la vista un legajo que consta de 19 fojas y en el que se agrega cuatro remisiones hechas al Archivo Regional, la primera mediante oficio 52/2017 de fecha veintiocho de febrero del año en curso, la segunda mediante oficio 71/2017 de fecha veintiuno de marzo del dos mil diecisiete, la tercera mediante oficio 81/2017 de fecha veintiocho de marzo del año en curso y la última mediante oficio 82/2017 de esta última fecha, por un total **doscientas noventa y nueve** causas penales.

En cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, el personal del Tribunal informó que, se ha dado cumplimiento con el acuerdo en cuanto a las remisiones de expedientes y tocas al archivo.

11. Libro de control de órdenes de aprehensión y de comparecencias.

Se cuenta con un legajo de aprehensiones, arrestos,

comparecencias y reaprehensiones en materia de narcomenudeo, en el cual se registra un número en forma progresiva, expediente, el nombre del inculpado, domicilio, delito, fecha en que se giró la orden y fecha de cumplimiento.

Al revisar el legajo se advirtió que, en el período que se revisa aparecen **treinta y nueve órdenes de aprehensión pronunciadas** con competencia en la materia.

El último registro corresponde al número interno 39 relativo al expediente 158/2016 en el que aparece como inculpado (*****) por el delito de Posesión simple de narcóticos pronunciada el veinticuatro de febrero del año en curso (foja 4 y 5). Se trajo a la vista la causa penal y se constató que a foja 168 y 169, obra orden de reaprehensión, en la foja 159 y 160, obra el auto de fecha siete de marzo del año dos mil dieciséis, mediante el cual se recibe expediente por incompetencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo, a foja 175 obra el auto de fecha ocho de marzo del año en curso en el que se tiene por cumplimentada la orden de reaprehensión, el expediente consta de 211 fojas.

12. Libro de Presentación de Procesados

En el periodo que comprende ésta visita se han hecho **once registros** de procesados sujetos a algún beneficio.

El último registro corresponde al inculpado (*****), a quien se sigue la causa penal 25/2016, habiendo estampado como última firma la efectuada el veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete (foja 45 vuelta).

13. Libro de objetos e instrumentos del delito.

En el período comprendido en esta visita no existe ningún **registro** de instrumentos y objetos del delito; el último registro de la visita inmediata anterior fue el 271/2016 a foja 47 vuelta.

14. Libro de medidas cautelares, provisionales y de aseguramiento.

En el periodo que se revisa, **no se ha solicitado ninguna medida** por lo que aún no existe ningún registro

ni el libro correspondiente.

15. Legajo de actas de visitas a los centros de detención.

En el periodo que se revisa, **no se ha llevado a cabo ninguna visita** por lo que aún no existe ningún registro ni el libro correspondiente.

16. Libro de Actuario.

I) Fuera del Tribunal

a) Materia Civil, Mercantil y Familiar.

Durante el período que comprende esta visita, se asentaron **cuarenta registros**, de las diligencias practicadas fuera del tribunal.

La más reciente corresponde a la practicada el día veintiocho de marzo del año en curso, en el toca civil 97/2015, relativo al expediente 1171/2000, del Juzgado Tercero Civil a notificar auto de fecha veinticuatro de marzo del año en curso, en (*****) (fojas 68 vuelta y 69 frente). Se tuvo a la vista el toca referido, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (*****) en contra de la sentencia interlocutoria de siete de abril de dos mil quince pronunciada por el Juez Tercero de Primera Instancia en materia Civil de este Distrito Judicial en el expediente 1171/2000 Juicio Ordinario Civil promovido por (*****); y se constató que a fojas 4311 y 4312, se contiene la cédula y el acta de la diligencia de notificación mencionada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

b) Materia Penal.

Durante el período que se indica, se asentaron **ciento veintinueve registros**, de las diligencias practicadas fuera del tribunal.

La más reciente corresponde a la practicada el día veintiocho del año en curso, en el toca 38/2017, relativo al expediente 49/2017, a notificar el auto de

fecha veintidós de marzo del año en curso, en el domicilio ubicado en (*****), (foja 66 vuelta y 67 frente). Se tuvo a la vista el toca referido, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (*****)defensores particulares en contra del auto de vinculación a proceso de veintidós de febrero del dos mil diecisiete, dictado por la licenciada Nuvia Jannely Aguillon Rodríguez Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acustario y Oral del Distrito Judicial de Monclova, dentro del proceso penal 49/2017, que por el delito de peleas y enfrentamientos entre animales se instruye a (*****), y en la foja 69 y 70, aparece la cédula de notificación y constancia, siendo coincidentes los datos con los del libro.

c) Materia Narcomenudeo.

Durante el período de esta visita, se asentaron **sesenta y cinco registros**, de las diligencias practicadas fuera del tribunal.

La más reciente corresponde a la practicada el día veintisiete de marzo del año en curso, en la causa penal 65/2016, a notificar el auto de fecha veintisiete de marzo del año en curso, en (*****), (foja 19 vuelta y 20 frente). Se trajo a la vista la causa penal, formado con motivo del proceso instruido en contra de (*****), por el delito de posesión simple de narcóticos en agravio de la salud pública, y en la foja 297, aparece la notificación correspondiente, siendo coincidentes los datos con los del libro. El expediente consta de 297 fojas.

II. Dentro del Tribunal.

a) Materia Civil, Mercantil y Familiar.

Por lo que hace a las diligencias practicadas dentro del Tribunal, durante el período que comprende la visita el Actuario del Tribunal informó que en ese período se llevaron a cabo ciento cuarenta y dos notificaciones dentro del Tribunal.

b) Materia Penal.

Por lo que hace a las diligencias practicadas dentro del Tribunal, durante el período que comprende la visita el Actuario del Tribunal informó que en ese

período se llevaron a cabo trescientas cuarenta y un notificaciones dentro del Tribunal.

c) Materia Narcomenudeo.

Por lo que hace a las diligencias practicadas dentro del Tribunal, el Actuario del Tribunal informó que en ese período se llevaron a cabo doscientas cincuenta notificaciones dentro del Tribunal.

17. Promociones recibidas.

a) Materia Civil, Mercantil, Familiar y Penal.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva, aparecen **setecientas cincuenta y tres promociones.**

El último registro corresponde a la que aparece recibida a las catorce horas con treinta y tres minutos del día veintinueve de marzo del presente año, en relación con el toca penal 43/2017, por (*****) en el que exhibe escrito, donde señala domicilio (página 0101). Se trajo a la vista el toca 43/2017, y en su interior obra la promoción con acuse de recibo con el día y hora señalado, la cual se encuentra pendiente de acordar.

b) Materia Narcomenudeo.

Por lo que respecta a la materia de narcomenudeo durante el periodo de esta visita, en el libro que al efecto se lleva, aparecen **doscientas doce promociones.**

El último registro corresponde a la que aparece recibida a las doce horas con treinta minutos del día veintiocho de marzo del presente año, en relación con la causa penal 143/2016, presentado por (*****) mediante el cual exhibe multa(foja 52). Se trajo a la vista la causa penal 143/2016, y en su interior se encuentra el escrito de referencia, debidamente acordado.

18. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Este libro no se lleva en el juzgado.

III. Funcionamiento del Tribunal Distrital.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

Las listas de acuerdos se encuentran agregadas en una tabla, en los estrados del Tribunal, con acceso al público, en la lista correspondiente al veintinueve de marzo del año en curso, se publicaron tres acuerdos, de los cuales se seleccionó el toca 35/2016, relativo al expediente 361/2015, del Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar de Sabinas, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de (*****). Se trajo a la vista el toca, y se constató que a foja 11, aparece el acuerdo fecha veintinueve de marzo del presente año, mediante el cual se tuvo a (*****), el expediente consta de 11 fojas, y que corresponde al expediente, el juicio y las partes que intervienen en la causa de origen, coincidiendo con los datos asentados en la lista.

Acuerdos pronunciados en el período de esta visita ordinaria:

octubre (11-31)	62
Noviembre	65
Diciembre	61
Enero	74
Febrero	56
Marzo (1-29)	65
Total	383

En materia civil se publican diariamente de tres a cuatro acuerdos.

b) Materia Penal.

Las listas de acuerdos se encuentran agregadas en una tabla, en los estrados del Tribunal, con acceso al

público, en la lista correspondiente al día veintinueve de marzo de dos mil diecisiete en que aparecen acuerdos del día veintiocho de los corrientes, se publicaron tres acuerdos, de los cuales se seleccionó el toca penal 29/2017, relativo al expediente 443/2015; que por el delito de posesión de narcóticos con fines de comercio se sigue en contra de (*****). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 19 aparece el acta levantada con motivo de la celebración de la audiencia de vista. El expediente consta de 19 fojas; coincidiendo en todo con los datos que aparecen en la lista.

Acuerdos pronunciados en el período de esta visita ordinaria:

Octubre 11-31 (09 Sist. Acu.)	47
Noviembre (19 Sist. Acu.)	91
Diciembre (17 Sist. Acu.)	78
Enero (03 Sist. Acu.)	68
Febrero (08 Sist. Acu.)	94
Marzo 1-29 (16 Sist. Acu.)	123
Total	501

En promedio, en materia penal se publican diariamente de cuatro a cinco acuerdos.

c) Narcomenudeo

En los estrados del Tribunal se encuentra la tabla que contiene las listas diarias de acuerdo agregadas en orden cronológico conforme a la fecha de su elaboración.

En la lista correspondiente al día veintinueve de marzo de dos mil diecisiete en que aparecen acuerdos del día veintiocho del mes y año en curso, se publicaron tres acuerdos, de los cuales se seleccionó la causa penal 143/2016, instruido a (*****), por el delito de Posesión Simple de Narcóticos y se describe que exhibe pago de multa impuesto en sentencia definitiva; se trajo a la vista el expediente y a foja 135, obra auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecisiete mediante el cual se tiene al sentenciado por exhibiendo certificado de depósito en concepto de pago parcial de multa impuesta en sentencia, correspondiendo el nombre del inculgado y delito a los señalados en la lista de acuerdos.

En el periodo que comprende esta visita, se han pronunciado los siguientes acuerdos:

Mes	Acuerdos
octubre (11-31)	87
Noviembre	81
Diciembre	8
Enero	79
Febrero	124
Marzo (1-29)	278
Total	657

En promedio, en materia de narcomenudeo se publican diariamente de cinco a seis acuerdos.

2. Análisis de Tocas.

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió a analizar algunos tocas, a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, para lo cual se hizo uso del libro de registro y se solicitaron los siguientes.

a) Materia Civil.

1. Toca 125/2016 formado con motivo del recurso de queja interpuesto por (***), contra actos del Juez Segundo Interino de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, quien pronunció el auto de (6) seis de septiembre de (2016) dos mil dieciséis, en el expediente 475/2013, Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****).**

El oficio de remisión, cuaderno de queja y testimonio fueron recibidos el veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, por auto de uno de noviembre del mismo año se ordenó formar expediente auxiliar, para efecto de solicitar remisión de constancias omitidas, dando cumplimiento en fecha ocho de noviembre de dos mil dieciséis, y el once de noviembre del citado año se proveyó sobre el recurso, declarándolo bien admitido en el efecto devolutivo y se dispuso dictar la resolución correspondiente. El dieciocho de noviembre de ese mismo año, se pronunció la resolución, en la que confirma el auto impugnado y se ordenó que, en su oportunidad, se archivara el toca como asunto concluido. Obran agregadas las constancias del oficio de envío al juez de origen, así como las notificaciones practicadas en autos. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo; el toca se

encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 232 fojas.

2.- Toca 149/2016, formado con motivo del recurso de queja interpuesta por (***), contra actos de la Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, quien pronunció el auto de (14) catorce de noviembre de (2016) dos mil dieciséis, dentro del folio 1663/2016, formado con motivo del escrito signado por la ahora quejosa, relativo a un Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****).**

El oficio de remisión, cuaderno de queja y testimonio fueron recibidos el ocho de diciembre de dos mil dieciséis, por auto de trece de diciembre del mismo año, se proveyó sobre el recurso, admitiéndolo a trámite y se ordenó dictar la resolución en el plazo legal. El veinte de diciembre de del citado año, se resolvió reponiendo la resolución combatida y se ordenó que, en su oportunidad, se archivara el toca como asunto concluido. Obran agregadas las constancias del oficio de envío al juez de origen con acuse de recibo y de las notificaciones. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo; el toca se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 44 fojas.

3. Toca 03/2017, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el licenciado (***), contra el auto aprobatorio de remate de (25) veinticinco de octubre de (2016) dos mil dieciséis, pronunciado por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, en el expediente 919/2012, Juicio Especial Hipotecario, promovido por (*****).**

El oficio de remisión, cuaderno de apelación y testimonio fueron recibidos el nueve de diciembre de dos mil dieciséis, se ordenó formar expediente auxiliar, para efecto de solicitar remisión de constancias omitidas, dando cumplimiento en fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, y el diez de enero de dos mil diecisiete se proveyó sobre el recurso, declarándolo bien admitido en el efecto devolutivo y se dispuso dictar la resolución correspondiente. El uno de febrero del presente año, se pronunció la resolución, en la que confirma el auto impugnado y se ordenó que, en su oportunidad, se archivara el toca como asunto concluido. Obran agregadas las constancias del oficio de envío al juez de origen, así como las notificaciones practicadas en autos. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo; el toca se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 146 fojas.

4. Toca 24/2017, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (***), contra la sentencia interlocutoria de (26) veintiséis de octubre de (2016) dos mil dieciséis, dictada por el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, en el expediente 591/2008, Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****).**

Se advierte que el oficio de remisión, cuaderno de apelación y testimonio fueron recibidos el veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, y por auto del once de enero de dos mil diecisiete, se ordenó formar expediente auxiliar y requerir constancias. El veinticuatro de enero del año en curso, el juez dio parcialmente cumplimiento a lo solicitado, por auto de veintisiete del citado mes y año se le requirió de nueva cuenta dichas constancias y el siete de febrero de este año, el juez dio cumplimiento a lo solicitado por lo que por auto de diez de febrero del presente año, se admitió el recurso de apelación en el efecto devolutivo y se cito para sentencia y el veintiuno de febrero del año en curso se pronunció la sentencia, la que modifica la resolución impugnada y se ordenó que, en su oportunidad, se archivara el toca como asunto concluido. Obran agregadas las constancias de notificación así como el oficio de envío al juez de origen con acuse de recibo; el toca se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado, consta de 91 fojas.

5. Toca 30/2017 formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (***), contra el auto de (30) treinta de noviembre de (2016) dos mil dieciséis, dictado por la Juez de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Sabinas, Juicio Familiar Especial de Divorcio, dentro del expediente 233/2016, promovido por (*****)**

El oficio de remisión, cuaderno de apelación y testimonio fueron recibidos el diecisiete de febrero de dos mil diecisiete y por auto de veintidós de febrero del mismo año, se ordenó formar expediente auxiliar, en virtud de no haber transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 871 último párrafo del Código Procesal Civil para que comparezcan las partes a este Tribunal. El veintisiete de febrero del presente año, se proveyó sobre el recurso, declarándolo bien admitido en el efecto devolutivo y se ordenó dictar la resolución en el plazo legal. El seis de marzo del presente año, se confirmó el auto combatido y se ordenó que, en su oportunidad, se archivara el toca como asunto concluido. Obran agregadas las constancias del oficio de envío al juez de origen con acuse de recibo y de las notificaciones. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo;

el toca se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 93 fojas.

b) Materia Penal

1. Toca 173/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra del auto de sobreseimiento por reparación del daño por acto equivalente de nueve de septiembre del dos mil dieciséis, dictado por el Magistrado del Primer Tribunal Distrital del Estado, actuando como Juez de Primera Instancia en Materia de Narcomenudeo, con residencia en Saltillo, Coahuila, dentro del proceso penal 131/2016, que por el delito de Posesión simple de narcóticos, se instruye a (***).**

El oficio de remisión, constancias y duplicado del expediente se recibieron en este Tribunal el veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis y por auto de veintinueve del mismo mes y año, se ordenó substanciar el recurso, formar el toca y su registro, se declaró de plano la admisión del recurso de apelación interpuesto sin efecto suspensivo; se designo en la segunda instancia al defensor público penal de la adscripción y ordenó notificar a las partes, así como al defensor; señaló fecha para la audiencia de vista; El veinte de diciembre del dos mil dieciséis, se desahogó la audiencia de vista en la que se tuvieron por formulados los agravios y se citó para resolución. El veintitrés de enero del dos mil diecisiete, se pronunció resolución confirmando el auto impugnado, ordenando notificación a las partes y, en su oportunidad, el archivo del toca como asunto concluido. Obran constancias de las diligencia actuariales practicadas en autos y oficio de remisión al órgano jurisdiccional de origen. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo; el toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 24 fojas.

2. Toca 177/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra del auto que decreta el sobreseimiento por perdón del ofendido de cinco de mayo de dos mil quince, dictado por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Sabinas, dentro del proceso penal 246/2012, que por el delito de Robo con Modalidad Agravante, se instruye a (***).**

El oficio de remisión, constancias y duplicado del expediente se recibieron el ocho de diciembre de dos mil dieciséis y por auto de nueve del mismo mes y año,

se tuvo por bien admitido el recurso, sin efecto suspensivo, ordenó formar el expediente y su registro, señaló día y hora para la audiencia de vista. Se designó al defensor público de la adscripción. Se ordenó encomienda mediante oficio 1163/2016, y se remitieron constancias donde quedó debidamente diligenciada por la Jueza de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Sabinas, de la notificación a la parte ofendida. Obran constancias de las notificaciones correspondientes a las partes. El dieciséis de enero del dos mil diecisiete, se desahogó la audiencia de vista, se tuvieron por expresados agravios y se citó para resolución la que se pronunció el veintitrés de enero del dos mil diecisiete, confirmando el auto impugnado y se ordenó la remisión del testimonio de la misma y el duplicado de la causa a la juez de origen. Obran constancias de la notificación al Ministerio Público y del oficio de remisión con acuse de recibido. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo; el toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 55 fojas.

3. Toca 03/2017, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra del auto que decreta el sobreseimiento por perdón del ofendido de dos de diciembre de dos mil quince, dictado por la licenciada Lilia Verónica Sánchez Castillo, en su carácter de Jueza de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Sabinas, dentro del proceso penal número 221/2015, que por el delito de Abigeato, se instruye a (***).**

El oficio de remisión, constancias y duplicado del expediente se recibieron el veintitrés de enero de dos mil diecisiete y por auto de veinticuatro del mismo mes y año, se tuvo por bien admitido el recurso, sin efecto suspensivo, ordenó formar el expediente y su registro, señaló día y hora para la audiencia de vista. Se designó al defensor público penal de la adscripción. Se ordenó encomienda mediante oficio 78/2017, y se remitieron constancias donde quedó debidamente diligenciada por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Sabinas, por ministerio de ley, de la notificación a la parte ofendida. Obran constancias de las notificaciones correspondientes a las partes. El tres de febrero del dos mil diecisiete, se desahogó la audiencia de vista, se tuvieron por expresados agravios y alegatos, y se citó para resolución la que se pronunció el diez de febrero del dos mil diecisiete, confirmando el auto impugnado y se ordenó la remisión del testimonio de la misma y el duplicado de la causa al juez de origen. Obran constancias de la notificación a las partes y del oficio de remisión con acuse de recibido. La última actuación lo es, la notificación pro lista de acuerdos

de la sentencia al inculpado y ofendido de catorce de febrero del dos mil diecisiete. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo; el toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 45 fojas.

4. Toca 23/2017, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público en contra del auto que niega la orden de aprehensión de diecisiete de enero de dos mil diecisiete, dictado por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Sabinas, por ministerio de ley, dentro del proceso penal número 229/2015, que por el delito de Venta indebida de bebidas alcohólicas fuera de horario, se instruye a (***).**

El oficio de remisión, constancias y duplicado del expediente se recibieron el catorce de febrero de dos mil diecisiete y por auto de diecisiete del mismo mes y año, se tuvo por bien admitido el recurso, sin efecto suspensivo, ordenó formar el expediente y su registro; se ordenó notificar únicamente al Agente del Ministerio Público y se señaló fecha para audiencia de vista. Obra constancia de la notificación únicamente a la representación social. El diez de marzo del año en curso, se llevó a cabo la audiencia de vista y presentados los agravios del Ministerio Público. El veintitrés de marzo del dos mil diecisiete se pronunció resolución confirmando el auto impugnado, ordenando notificación al Ministerio Público, y en su oportunidad, el archivo del toca como asunto concluido. Obra oficio provisional de remisión al juez de origen. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo; el toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 39 fojas.

5. Toca 24/2017, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (***) en contra de la resolución dictada en la audiencia intermedia de treinta de enero de dos mil diecisiete, dictado por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Sabinas, dentro del proceso penal 94/2016-A3, que por los delitos de Daños culposos y Lesiones graves de disfunción parcial permanente de órganos o facultades culposas se instruye a (*****).**

El oficio de remisión, escrito de interposición del recurso, así como agravios y demás constancias que incluyen el disco que dice contener la grabación de la audiencia intermedia en que se tomó la determinación impugnada se recibieron el catorce de febrero de dos

mil diecisiete y por auto de diecisiete de febrero del mismo año, se dictó auto definitivo en virtud que se declaró inadmisibile el recurso de apelación hecho valer por el abogado defensor de (*****). Se ordeno notificar a las partes el citado auto. Obran constancias de notificación consistentes en las diligencias actuariales, obra oficio provisional de remisión de la copia certificada del auto definitivo al juzgado de origen. La última actuación, lo es la constancia actuarial de veintiuno de febrero del presente año. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo; el toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 21 fojas.

c) Materia narcomenudeo.

1. Expediente 39/2016, por el delito de Posesión Simple de Narcóticos, que se instruye a (***).**

Por acuerdo de cuatro de marzo del dos mil dieciséis, el Tercer Tribunal Distrital se declaró competente para conocer de la causa que remite el Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo, especializado en Narcomenudeo en razón de la supresión del mismo por los acuerdos C-179/2015, C-261/2015 y C-318/2015, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, ordenando notificar al Agente del Ministerio Público e inculpado. La licenciada Dora Elena Rodríguez Herrera, en su carácter de defensora pública penal e inculpado defensora solicitan la apretura de incidente para la extinción de la acción penal por reparación del daño equivalente y sobreseimiento de la causa. Por auto de diecinueve de octubre del dos mil dieciséis se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público. Se dictó resolución incidental el veinticuatro de octubre del 2016 decretándose la extinción de la acción penal por acto equivalente y por ende el sobreseimiento. Se notificó a las partes y en auto de once de noviembre del dos mil dieciséis, se exhibió certificado de depósito con número de referencia X123000335-4, en concepto de reparación del daño por acto equivalente. Se giro oficio 452/2016 al Director del Centro Penitenciario de Readaptación Social Varonil en Saltillo Coahuila, para sus efectos y alcances legales. El expediente consta de 138 fojas, sellado, foliado y rubricado.

2. Expediente 106/2016 por el delito de Posesión simple de Narcóticos, instruido a (***).**

Por acuerdo de cuatro de marzo del dos mil dieciséis, el Tercer Tribunal Distrital se declaró competente para conocer de la causa que remite el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito

Judicial de Saltillo, especializado en Narcomenudeo en razón de la supresión del mismo por los acuerdos C-179/2015, C-261/2015 y C-318/2015, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, ordenando notificar al Agente del Ministerio Público, en virtud que se encuentra pendiente de notificar orden de reaprehensión, dictada por el Juzgado de Origen. Por auto de diecisiete de enero del dos mil diecisiete, se tuvo cumplimentada la orden de reaprehensión poniendo a disposición del inculpaado del Tercer Tribunal Distrital internado en las Cedas preventivas de la Estación de Policía 03, Región Centro del Destacamento Fuerza Coahuila, proximidad social. Por auto de diecisiete del mes y año citado, se concedió fianza y en la misma fecha se exhibió certificado de depósito con número de referencia X-123000360-9, en concepto de libertad condicional bajo caución y se ordenó la libertad. En acuerdo de veintiuno de marzo del dos mil diecisiete, el inculpaado solicitó extinción de la acción penal por acto equivalente y por ende el sobreseimiento. Se notificó al Ministerio Público y por auto de veintisiete de marzo del dos mil diecisiete, se dictó resolución incidental decretándose la extinción de la acción penal por acto equivalente a la reparación del daño y por ende el sobreseimiento. En auto de veintiocho marzo de dos mil diecisiete, se autoriza exhibir en parcialidades el monto de la reparación del daño. El auto anterior es la última actuación que obra en el proceso. El expediente consta de 144 fojas, sellado, foliado y rubricado.

3. Expediente 112/2016 por el delito de Posesión simple de Narcóticos instruido a (***).**

Por acuerdo de cuatro de marzo del dos mil dieciséis, el Tercer Tribunal Distrital se declaró competente para conocer de la causa que remite el Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo, especializado en Narcomenudeo en razón de la supresión del mismo por los acuerdos C-179/2015, C-261/2015 y C-318/2015, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; por auto de veintiocho de noviembre del dos mil dieciséis se abrió incidente a petición del inculpaado tendiente a la extinción penal por acto equivalente y por ende el sobreseimiento. Se notificó al ministerio público en diligencia actuarial de veintinueve de noviembre del dos mil dieciséis. Se pronunció resolución incidental el seis de diciembre del dos mil dieciséis, decretándose la extinción de la acción penal por acto equivalente a la reparación del daño y por ende el sobreseimiento. En auto de nueve de enero de dos mil diecisiete se exhibió certificado de depósito con número de referencia X123000349-8, en concepto de reparación del daño por acto equivalente. Obra oficio 11/2017, enviado al Director del Centro Penitenciario de Readaptación Social Varonil con residencia en

Saltillo, Coahuila. El oficio citado es la última actuación que obra en el proceso. El expediente consta de 227 fojas, sellado, foliado y rubricado.

4. Expediente 231/2016 por el delito de Posesión Simple de Narcóticos instruido a (***).**

Por acuerdo de siete de marzo del dos mil dieciséis, el Tercer Tribunal Distrital se declaró competente para conocer de la causa que remite el Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo, especializado en Narcomenudeo en razón de la supresión del mismo por los acuerdos C-179/2015, C-261/2015 y C-318/2015, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; por auto de veintiocho de octubre del dos mil dieciséis se libró orden de reaprehensión en contra del inculpado (*****). Por auto de dieciséis de noviembre del dos mil dieciséis, se tuvo por cumplida la orden de reaprehensión, quedando a disposición del Tercer Tribunal Distrital internado en el destacamento Fuerza Coahuila, proximidad social, Estación 03 Frontera, Coahuila, Región Centro, y se ordena su traslado al Centro de Reclusión Varonil con residencia en Saltillo, Coahuila. En auto de dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis se promovió incidente no especificado tendiente a la extinción penal por acto equivalente y por ende el sobreseimiento. Se notificó al ministerio público en diligencia actuarial de veintidós de noviembre del dos mil dieciséis. Por auto de dieciocho de noviembre del dos mil dieciséis se concedió la libertad provisional bajo caución a (*****). En acuerdo de dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, se exhibió certificado de depósito con número de referencia X-123000338-1, en concepto de libertad provisional bajo caución. En veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis se pronunció resolución incidental, decretándose la extinción de la acción penal por acto equivalente a la reparación del daño y por ende el sobreseimiento. En auto de ocho de diciembre de dos mil dieciséis se exhibió certificado de depósito con número de referencia X123000341-3, en concepto de reparación del daño por acto equivalente. Causa ejecutoria el sobreseimiento y se ordena archivar el asunto totalmente concluido. Obra oficio 468/2016, enviado al Director del Centro Penitenciario de Readaptación Social Varonil con residencia en Saltillo, Coahuila. Obra comparecencia de diez de enero de dos mil diecisiete de (*****a efecto de autorizar endoso del certificado de depósito que sirviera para garantizar la libertad provisional bajo caución a favor de (*****). Lo anterior es la última actuación que obra en el proceso. El expediente consta de 194 fojas útiles, sellado, foliado y rubricado.

5. Expediente 03/2017 por el delito de Posesión Simple de Narcóticos instruido a (***).**

Por acuerdo de siete de marzo del dos mil diecisiete, el Tercer Tribunal Distrital se declaró competente para conocer de la causa que remite el Primer Tribunal Distrital del Estado con residencia en Saltillo, Coahuila, en razón de los acuerdos C-179/2015, C-261/2015 y C-318/2015, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; por acuerdo en mención se ordenó poner a la vista del agente del ministerio público para formular conclusiones acusatorias. Se notificó el trece de marzo de dos mil diecisiete. Por acuerdo de dieciséis de marzo del dos mil diecisiete el ministerio público formuló conclusiones acusatorias y se ordenó dar vista al inculpado y a su defensor. La defensora pública penal exhibe escrito de conclusiones de inculpabilidad se notifica al inculpado en diligencia actuarial de veintidós de marzo del dos mil diecisiete. Lo anterior es la última actuación que obra en el proceso. El expediente consta de 87 fojas, sellado, foliado y rubricado.

IV. Estadística.

Enseguida, conforme lo dispuesto por el artículo 18, apartado c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a verificar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

Para efecto de verificar el cumplimiento de rendir oportunamente los informes estadísticos, tanto mensual a que obliga el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, como de transparencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales, se ingresó a la página web del Poder Judicial y de la consulta resultó que:

a) Materia Civil, Mercantil, Familiar, y Penal

Mes	Estadística mensual	Estadística transparencia
Octubre	04-11-2016	18-11-2016
Noviembre	05-12-2016	05-12-2016
Diciembre	10-01-2017	10-01-2017
Enero	20-02-2017	20-02-2017
Febrero	07-03-2017	07-03-2017

Conforme a lo anterior, las estadísticas se encuentran ingresadas dentro del plazo legal, con excepción de la correspondiente al mes de octubre dos mil dieciséis, relativa a la de transparencia, que en su momento se subió dentro del plazo, sin embargo, se hizo una modificación autorizada por la Visitaduría Judicial General, razón por la cual se subió nuevamente al sistema fuera del plazo concedido.

b) Narcomenudeo

Mes	Estadística Mensual	Estadística transparencia
Octubre	18-11-2016	18-11-2016
Noviembre	05-12-2016	05-12-2016
Diciembre	10-01-2017	10-01-2017
Enero	20-02-2017	20-02-2017
Febrero	07-03-2017	07-03-2017

Conforme a lo anterior, las estadísticas se encuentran ingresadas dentro del plazo legal, con excepción de la correspondiente al mes de octubre dos mil dieciséis, relativa a la de transparencia, que en su momento se subió dentro del plazo, sin embargo, se hizo una modificación autorizada por la Visitaduría Judicial General, razón por la cual se subió nuevamente al sistema fuera del plazo concedido.

2. Cotejo de datos de libros con legajos.

En el cotejo de los reportes de estadística mensual con los legajos correspondientes, resultaron coincidentes los datos, así como con los registros de los libros y copias de resoluciones que integran esos legajos.

Sentencias civiles

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	Antes de visita: 02 Posterior a visita: 05	Antes de visita: 02 Posterior a visita:05	07
Noviembre	05	05	05
Diciembre	04	04	04
Enero	03	03	03
febrero	03	03	03
Marzo	05	05	--
Total periodo	25	25	

Sentencias penales

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	Antes de visita:02 Posterior a visita:05	Antes de visita:02 Posterior a visita:05	07
Noviembre	13	13	13
Diciembre	10	10	10
Enero	11	11	11
Febrero	09	09	09
Marzo	19	19	--
Total período	67	67	

Sentencias narcomenudeo

Mes	Libro	Legajo	Estadística
octubre	Antes de visita:01 Posterior a visita:01	Antes de visita:01 Posterior a visita:01	02
Noviembre	02	02	02
Diciembre	00	00	00
Enero	00	00	00
febrero	00	00	00
Marzo	01	01	--
Total período	04	04	

3. Asuntos iniciados, concluidos y pendientes de resolución.

Asuntos	Civil, Familiar Mercantil	Penales
Radicados	97	76
Sentencias	26	73
Pendientes	04	08
Auxiliares	40	18
Trámite	04	17

Asuntos	Narcomenudeo
Radicados	05
Sentencias	04
Pendientes	00
Apelaciones	0
Trámite	93

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados, los de asuntos en trámite fueron proporcionados por el personal del Tribunal.

V. Solicitud de audiencias.

En los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, durante el transcurso de la presente visita, y no obstante haber sido publicada la misma con la oportunidad debida, ninguna persona acudió a solicitar audiencia.

VI. Manifestaciones del personal.

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a esta Tribunal a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes no desean realizar manifestación alguna.

VII. Observaciones generales.

Las observaciones se realizaron en cada uno de los tocas correspondientes.

Con lo anterior, y siendo las dieciséis horas del día treinta de marzo de dos mil diecisiete, se dio por terminada la primera visita de inspección ordinaria del año, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado, que firman el Magistrado del Tribunal Distrital y el Visitador Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, uno que queda en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciado Miguel Ángel Ramírez Ramos
Magistrado del Tercer Tribunal Distrital en el Estado

Licenciado Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.